



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**00169-01-2021**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Número 9556 del 15 de diciembre de 2008 y la Resolución No. 01441 del 19 de febrero de 2014

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Legales, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 9556 del 15 de diciembre de 2008, la Secretaría de Educación y Cultura Departamental estableció el Reglamento del Comité Territorial de Formación de Docentes de los municipios no certificados del Cauca.

A través de la Resolución No. 01441 del 19 de febrero de 2014 se modificó parcialmente la Resolución No. 9556 del 15 de diciembre de 2008 en su Artículo Primero – Estructura Organizacional, teniendo en cuenta que debido a las múltiples ocupaciones del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca es procedente que exista la opción para que el Comité Territorial de Formación Docente pueda ser presidido por el Líder de Calidad Educativa o la persona delegada para estas funciones.

Es necesario modificar parcialmente la Resolución No. 9556 del 15 de diciembre de 2008 en el Artículo Tercero – Funciones, a fin de adecuarlas de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 709 de 1996, *“por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional”*, igualmente se hace necesario modificar el Artículo Cuarto – Frecuencia de las Sesiones y Quorum, por la dificultad administrativa para llevar a cabo las sesiones precisamente cada dos meses, siendo pertinente realizar cuatro (4) sesiones al año o más según la necesidad.

Es necesario modificar parcialmente la Resolución No. 01441 del 19 de febrero de 2014, en el artículo primero, se fusiona el representante del SENA e Instituciones Formadoras para el Trabajo y el Desarrollo del Talento Humano, por cuanto es la misma entidad, se modifica la palabra delegado por representante, teniendo en cuenta que por semántica la connotación de dicha palabra es de mayor responsabilidad, a la vez este término se unifica para todos los integrante.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 9556 del 15 de diciembre de 2008 en las funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto No. 709 de 1996, las que se enmarcan especialmente dentro del siguiente ámbito y quedarán así:

1. La identificación y el análisis de las prioridades sobre necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores.
2. La formulación de propuestas de políticas para la elaboración del plan de formación de educadores de la respectiva entidad territorial departamental.
3. La definición de criterios para el seguimiento, control y evaluación de los planes de formación de los educadores del departamento.



Continuación Resolución No.

- 00169-01-2021
4. La definición de mecanismos para la organización y actualización del registro de programas de formación de educadores.
  5. La formulación de criterios para el seguimiento y verificación de los programas registrados.
  6. Las funciones señaladas en el presente decreto, como propias del Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Cuarto inciso primero de la Resolución No. 9556 del 15 de diciembre de 2008 - frecuencia de las sesiones, el cual quedara así: El Comité Territorial de Formación Docente del Departamento, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 01441 del 19 de febrero de 2014, el cual quedará así:

Estructura Organizacional: El Comité de Formación de Docentes para los municipios no certificados del Departamento del Cauca estará conformado por:

- El Secretario(a) de Educación y Cultura o su delegado, quien podrá convocarlo y/o presidirlo.
- El Líder de la Oficina de Calidad Educativa o la persona delegada para estas funciones.
- El Secretario(a) Técnico(a) del Comité Territorial de Formación Docente.
- Un representante de las Escuelas Normales Superiores de los municipios no certificados del Departamento del Cauca.
- Un representante de las Comunidades Afrodescendientes del Departamento del Cauca
- Un representante de las Comunidades Indígenas del Departamento del Cauca.
- Un representante de las Universidades Públicas con Facultad de Educación existente en el Departamento del Cauca
- Un representante de las Universidades Privadas con Facultad de Educación existente en el Departamento del Cauca.
- Un representante de las Universidades Privadas, con sede en Popayán.
- Un representante de Asuntos Pedagógicos perteneciente a la Asociación Sindical mayoritaria del Departamento del Cauca.
- Un representante del SENA, regional Cauca e Instituciones Formadoras para el Trabajo y el Desarrollo del Talento Humano.
- Un representante de la Asociación de Instituciones Educativas Técnicas del Cauca

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

29 ENE 2021

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó aspectos Jurídicos: Virginia Balcázar - Profesional Universitario de Oficina Jurídica de Educación

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder de Calidad Educativa

Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache - Profesional Universitario de Calidad Educativa